



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACTA DE SESIÓN PLENARIA 2017

Las partes o secciones testadas en la presente Acta de Sesión Plenaria, celebrada durante el año 2017, identificada por el número de acta y la fecha de su celebración; y en las que se determinó su clasificación, por contener información confidencial y reservada, que afectan los campos siguientes: -----

Tipo	Fecha de celebración	Tipo de información	Cantidad de renglones:	Número de página:
Ordinaria	11 de mayo de 2017	Confidencial	8	1
		Confidencial	12	2
		Confidencial	8	3
		Confidencial	2	4
		Confidencial	17	5
		Confidencial	12	6
		Reservada	31	7
		Reservada	3	8
		Reservada	15	9
		Reservada	31	12
		Reservada	3	13
		Reservada	15	14
		Confidencial	1	23
		Reservada	18	25
		Reservada	29	26
		Reservada	24	27
Confidencial	1	29		

Lo anterior en virtud de que contienen datos personales o que permiten hacer identificable a una persona o personas, han sido testadas de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 148 fracción IX, 149, 155 fracción III, 158, 159, 165 y 166 Ley de



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CARÁTULA: VERSIONES PÚBLICAS DE LAS ACTAS DE SESIONES PLENARIAS

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 100, 106 fracción III, 109, 110, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamientos Trigésimo octavo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; numerales Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Sexagésimo Segundo, inciso b) y Sexagésimo Cuarto de los Acuerdos por los que se Modifican los Artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y TRANSITORIO Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; clasificada por la suscrita y conforme se aprobó en acta número EXT-SEXTA/2017 emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en fecha treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete.-----

Lic. Lilia Margarita Campuzano Vega,
Secretaria Ejecutiva del Comité
de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Sinaloa



PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ACTA DEL PLENO

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día once de mayo de dos mil diecisiete, día y hora señalados para celebrar sesión plenaria ordinaria, se reúnen en el recinto oficial que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, los Magistrados María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Roberto Gutiérrez, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna Gutiérrez Arellano,

María Gabriela Sánchez García, José Manuel Sánchez Osuna, Canuto Alfonso López López, José Antonio García Becerra y Claudio Raymundo Gámez Perea, así como la Secretaria de Acuerdos Apolonia Galindo Peña, por los integrantes del Pleno, en votación unánime de los presentes, se dispensó la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y fue aprobada ésta; acto continuo, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con lo siguiente:-----

[Redacted text block]

AVENDAÑO, Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, por lo que procede autorizar su baja.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 15 del presente mes.-----

[Redacted text block]

adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato, por lo que procede autorizar su baja.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 15 del presente mes.-----

[REDACTED]

actuaria adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, por lo que procede autorizar su baja, y propuesta para que se cambie de adscripción a **GERARDO VEGA SAINZ**, quien funge con el mismo cargo en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito del Distrito Judicial de Culiacán.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 15 del presente mes a **ROSA GEOVANI GÁLVEZ ARMENTA** y se nombra al propuesto como se solicita.----

[REDACTED]

escribiente adscrita a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, por lo que procede autorizar su baja, y propuesta para que se cambie de adscripción a **MARÍA DE LOS ÁNGELES ROCHA SANDOVAL**, quien desempeña el mismo cargo en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Badiraguato. En el Juzgado antes mencionado se propone como escribiente a **PATRICIA MEZA CORDERO**.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 15 del presente mes a **MARTHA CECILIA CAMERO** y se nombran a las propuestas como se solicitan.-----

[REDACTED]

ARMENTA, actuaria adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo

Familiar del Distrito Judicial de Ahome, por lo que procede autorizar su baja.-
Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 15 del presente mes.-----

archivista adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome, por lo que procede autorizar su baja, y propuesta para que se nombre en su lugar a **VERÓNICA ANGÉLICA ROCHA CASTRO**.-
Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 15 del presente mes a **NORA ALICIA PRECIADO ÁRIAS** y se nombra a la propuesta con vigencia al día 14 del mes de agosto próximo.-----

secretaria proyectista adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, por lo que procede autorizar su baja.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 15 del presente mes.-----

---Propuesta a favor del Doctor **JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ**, como secretario particular de la Presidencia de este Cuerpo Colegiado.- Acuerdo: Se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Propuestas, por así convenir al servicio a favor de la auxiliar de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **KARINA VALENCIA RUIZ**, como auxiliar de sala del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro; de la escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Distrito Judicial, **KAREN DE LOURDES OCHOA**

RODRÍGUEZ, como auxiliar de actas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro; y de la auxiliar de actas del Juzgado de la Región Centro antes mencionado, **LILIA MARISOL PARTIDA VILLARREAL**, como escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.- Acuerdo: Se nombran a las propuestas con vigencia al día 14 del mes de agosto próximo.—

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 24 del mes de abril pasado a **CRISSER ZAZUETA MORALES**, secretaria parlamentaria adscrita a la Magistratura Quinta del Supremo Tribunal de Justicia, y propuesta para que se nombre en su lugar a **IDANIA GUADALUPE ELIZALDE AGÜERO**.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 24 del mes de abril pasado a **CRISSER ZAZUETA MORALES** y se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 2 del presente mes a **PAOLA LIZETTE PARTIDA VILLARREAL**, personal de enlace adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, y propuesta para que se nombre por el tiempo de la licencia a **CHRISTIAN RENÉ VALDEZ MADERO**, quien se desempeña como auxiliar administrativo en el mismo Juzgado; y se cambia de adscripción a **MANUEL INÉS GASTÉLUM MENDOZA**, quien funge con el mismo cargo en la Unidad de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia; y en sustitución de este último se propone a **ABEL FRANCISCO GASTÉLUM MENDOZA**.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 2 del presente mes a **PAOLA LIZETTE PARTIDA VILLARREAL** y se nombran a los propuestos como se solicita.-----

---Escrito de **FAUSTO LANDELL GARCÍA**, personal de enlace adscrito al Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán,

[REDACTED]

[REDACTED]

de enlace a la archivista **YARELY MEZA PAYÁN**; como archivista se propone a la escribiente **ROSA ISELA CÁRDENAS FLORES**; y como escribiente a **MARCO ANTONIO TAPIA ESCOBAR**.- Acuerdo: Se le concede licencia sin goce de sueldo

como lo solicita **FAUSTO LANDELL GARCÍA** y se nombran a los propuestos con vigencia al día 2 del mes de agosto próximo.---

---Escrito de **DULCE MARÍA LEYVA COTA**, auxiliar de archivo adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, solicitando

[REDACTED]

---Cambio de adscripción a partir del día 3 del presente mes de la trabajadora social del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **ELBA ANGELINA SANTOS MEDRANO** al Centro de

[REDACTED]

partir de la fecha mencionada.-----

[REDACTED]

---Propuesta a favor de **JOSÉ GUILLERMO CÁZAREZ RODRÍGUEZ**, como auxiliar administrativo del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, en sustitución de **ALEJANDRO SÁNCHEZ INZUNZA**,

[REDACTED]

---Propuesta de cambio de adscripción a favor de la escribiente de la Magistratura Primera de este Cuerpo Colegiado, **KARLA JAZMÍN ACOSTA FAVELA**, a la Primera Sala, en sustitución de **ERIKA JUDITH MENDOZA LARA**,

[REDACTED]

---Propuesta por así convenir al servicio a favor de **LILIA BEATRIZ VALERO ORNELAS**, como escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave. **VALERO ORNELAS** ha cubierto ese cargo anteriormente en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del mismo Distrito Judicial.- Acuerdo: Se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Licencia médica expedida por 21 días a **EDNA PATRICIA CAMACHO URIARTE**, secretaria de estudio y cuenta adscrita a la Magistratura Primera del Supremo Tribunal de Justicia, y propuesta para que se cambie de adscripción por el tiempo que duren las licencias de **CAMACHO URIARTE** a **DULCE MARÍA VILLEGAS SOTO**, quien funge con el mismo cargo en la Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral. En la Sala mencionada se propone en sustitución de **VILLEGAS SOTO** como secretaria de estudio y cuenta a **GRACIELA ADRIANA PERAZA GARCÍA**, quien se desempeña como auxiliar en la misma Sala.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a **EDNA PATRICIA CAMACHO URIARTE** y se nombran a las propuestas como se solicita.-----

[REDACTED]

presente mes a ELIZABETH GUADALUPE LÓPEZ CORRALES y se nombra a la propuesta como se solicita.-----

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

No pasa desapercibido que el día diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicó la tesis que a continuación se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2005326

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h

Materia(s): (Común)

Tesis: I.3o.C. J/8 (10a.)

SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).

El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquella, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quién formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige,

entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2007295

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II

Materia(s): Común

Tesis: PC.I.C. J/3 K (10a.)

Página: 1378

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.

La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector

porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos, medidas provisionales, incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Cúmplase.

Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, asistidos por la Secretaría de Acuerdos, que actúa y da fe.” -----

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

No pasa desapercibido que el día diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicó la tesis que a continuación se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2005326

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h

Materia(s): (Común)

Tesis: I.3o.C. J/8 (10a.)

SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).

El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquélla, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quién formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige,

entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2007295

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II

Materia(s): Común

Tesis: PC.I.C. J/3 K (10a.)

Página: 1378

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.

La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector

porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos, medidas provisionales, incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Cúmplase.

Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, asistidos por la Secretaria de Acuerdos, que actúa y da fe.” -----

---Proyecto de acuerdo relativo al cambio de domicilio de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ahome.- Acuerdo:

“EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19 FRACCIONES III, XXV Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, establece que es atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

Asimismo el citado numeral, en su fracción XXV, dispone que el Pleno podrá acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias en el Poder Judicial del Estado, cuando las necesidades del servicio de administración de justicia lo requieran.

Que dentro de estas facultades se encuentra la posibilidad de cambiar el domicilio en el cual despacharán los órganos jurisdiccionales y administrativos, máxime cuando sea para mejorar el servicio brindado y procurar un ejercicio eficiente de los recursos públicos.

En mérito de las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 104, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 19, fracciones III, X y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda el cambio de domicilio de la Oficialía de Partes Común para los juzgados civiles y familiares de primera instancia del distrito judicial de Ahome.

SEGUNDO. El nuevo domicilio será el ubicado en Ignacio Allende y Marcial Ordóñez. Col. Centro. Unidad Administrativa. Los Mochis, Sinaloa. C.P. 81200.

TERCERO. Las funciones de la Oficialía de Partes Común para los juzgados civiles y familiares de primera instancia del distrito judicial de Ahome en su nuevo domicilio iniciarán a partir del día quince de mayo de dos mil diecisiete.

CUARTO. A partir de la fecha indicada, la correspondencia, trámites y diligencias judiciales relacionadas con los asuntos de la competencia de dicha dependencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio que ha quedado precisado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y comuníquese a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados de Circuito del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de mayo de dos mil diecisiete.”.-----

-----**EL PLENO ACUERDA**-----

---Se nombran de manera definitiva en el mes de mayo:

A partir del día 13:

A **LUZ ADRIANA ANGULO QUEVEDO** secretaria proyectista del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, y a **MARIBEL PADILLA ARÁMBURO** escribiente del Juzgado Segundo del mismo Ramo y Distrito Judicial;

A **ANA KARYNA ARAGÓN CUTIÑO** encargada de causas; **TANIA ESMERALDA MEDINA VALLEJO** auxiliar de causas; **OCTAVIO LANGO MORENO** auxiliar de causas; **BEATRIZ GUADALUPE VELARDE CALLEROS** encargada de sala; **JESÚS RAMÓN MÁRQUEZ CASTAÑEDA** encargado de sala; **RAÚL ENRIQUE DE JESÚS CERVANTES MARTÍNEZ** auxiliar de sala; **SAMANTHA ARÁMBURO TIRADO** auxiliar de sala; **DIANA ELIZABETH VALVERDE CRUZ** auxiliar de actas; **ALEJANDRA MEDINA VALDEZ** auxiliar de actas; **MARIELA MORENO SEVILLA** auxiliar de actas; y **ANA BELÉN MORENO LIZÁRRAGA** auxiliar de actas, todos del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur;

A **CAROL ADRIANA RAMÍREZ GALINDO** y **DIANA ZULEMA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, actuarias, de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Zona Sur;

A **ROSARIO ADRIANA GERARDO SÁNCHEZ** encargada de causas; **MARÍA ARMIDA RODRÍGUEZ ZAZUETA** auxiliar de sala; **ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ VELARDE** auxiliar de causas; **MARCELA GUADALUPE RUIZ ONTIVEROS** encargada de causas; **JOSÉ LUIS GALLARDO BAUTISTA** encargado de atención al público; **FRANCISCA GALAVIZ GÁMEZ** encargada de sala; y **RAÚL ARMANDO ALDANA ANAYA**, auxiliar administrativo, todos del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro;

A partir del día 14 a **GLADYS IRENE ZAZUETA ZAZUETA** auxiliar de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

---Se nombran por tres meses en el presente mes:

A partir del día 9 a **FERNANDO BURGOS INZUNZA** secretario de estudio y cuenta de la Sala de Circuito Penal, Zona Centro; **ÁNGEL ADOLFO AGUILAR NAVARRO** secretario primero del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, y a **ZULEMA LETICIA ESPINOZA GÓMEZ**, secretaria auxiliar de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 10 a **PAOLA IRENE ROMERO FÉLIX**, escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome;

A partir del día 13:

A **MARÍA ESTHER ELIZALDE ZATARÁIN** secretaria proyectista del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, y a **MARÍA ADRILIÁN SÁNCHEZ AGUILAR**, secretaria de acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota;

A **MARÍA DE JESÚS OSUNA MARTÍNEZ** encargada de atención al público; y a **VERÓNICA RÍOS NAVARRO** auxiliar de atención al público, del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur;

A **MARTHA PATRICIA RUIZ OSUNA** y a **MIGUEL DARIO ROMÁN ROJO**, actuario y auxiliar administrativo, respectivamente, de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Sur;

A **JÉSSICA JUDITH HERNÁNDEZ LIZÁRRAGA**, escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán;

A **IRVING ALBERTO CASTRO FIGUEROA**, auxiliar administrativo adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Norte;

A partir del día 14:

A **NADIA MIROSLAVA LÓPEZ ÁLVAREZ** coordinadora; **KARLA GABRIELA BAILÓN POLANCO** escribiente; y a **RAMÓN JAVIER ZAZUETA ROJO** auxiliar administrativo, todos del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado;

A **GILDA LIZETTE ORTIZ LÓPEZ** directora; **MARÍA DOLORES PÉREZ AYALA** facilitadora; **ILIANA GUADALUPE CÁZAREZ RODRÍGUEZ** facilitadora; **JESÚS ADALBERTO BAÑUELOS FLORES** facilitador; **MARÍA ANTONIA LEYVA MENDIVIL** invitadora; **LUCI MIREIRA ZAVALA SALAZAR** invitadora; **ERICK MICHEL ZAMUDIO CHÁIDEZ** recepcionista; **XITLALIC VERENICE VALE MARTÍNEZ** recepcionista; y a **ÁNGEL MICHEL VALDEZ MADERO** auxiliar administrativo, todos del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado;

A **AIDÉ CASTRO ALATORRE** actuario de la Coordinación de actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, y a **JESÚS OCHOA SEKISAKA** archivista de la Sala de Circuito Penal, Zona Centro;

A **JOSÉ ALFREDO LUNA ARAGÓN** y **MARISOL CASTRO** archivista y auxiliar de archivo, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Fuerte;

A **CARLOS AGUILAR HERRERA**, auxiliar administrativo de la Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado;

A **IVÁN ALFREDO MONTES FLORES** coordinador del área de investigación jurídica del Instituto de Capacitación Judicial, **DIANA PAOLA HERRERA QUIÑONEZ** secretaria de estudio y cuenta de la Magistratura Segunda de este Cuerpo Colegiado, **CARMEN GUADALUPE MEZA CASTRO** y a **DANIELA ARMENTA CHÁVEZ**,

secretaria proyectista y secretaria segunda, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado;

A **ANEL PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ**, archivista del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Angostura;

A **TATIANA GONZÁLEZ BARRAZA** escribiente de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia;

A **IRLANDA YUKIE ALANIZ NEVÁREZ** secretaria parlamentaria de la Magistratura Séptima de este Supremo Tribunal de Justicia;

A **CLAUDIA TALINA REYES MACHADO** escribiente del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;

A **ANNA LETICIA MADERO ALDACO**, escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A **CRISTIAN LISHETH OSUNA GUTIÉRREZ**, escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A **JORGE ENRIQUE NORIEGA SOTO**, auxiliar administrativo de la Unidad de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia;

A partir del día 15 a **ALMA DELIA PATIÑO MEZA, JOSÉ JOEL FÉLIX PADILLA** y a **JOSÉ LUIS MEDINA MONTOYA**, secretaria de sala, escribiente y auxiliar administrativo, respectivamente, de la Sala de Circuito Penal, Zona Centro;

A partir del día 16:

A **FRANCISCO JESÚS RAMOS VERDUGO**, auxiliar de administración del Área de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia;

A **DANIELA LUQUE MARTÍNEZ**, escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán;

A **GERARDO HERNÁNDEZ OJEDA**, auxiliar de archivo del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 19 a **RAMSÉS JOAQUÍN GONZÁLEZ ZATARÁIN**, actuario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Rosario y a **MARTHA ARELLANO ZATARÁIN**, auxiliar administrativo del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito.-----



— Por 15 días a partir del día 17 de **ALMA LORENA GÁMEZ RUIZ**, escribiente adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome.

- Por 7 días a partir del día 17 de **NADIA MARGARITA OJEDA LIZÁRRAGA**, auxiliar de archivo adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome.

- Por 28 días a partir del día 19 de **GEORGINA ARMIDA RUIZ COTA**, actuaria adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome.

- Por 28 días a partir del día 19 de **MARÍA TERESA DE JESÚS SANTANA OROZCO**, auxiliar administrativo adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome.

- Por 7 días a partir del día 21 de **FABIOLA RODRÍGUEZ BELMONTES**, actuaria adscrita a la Sala de Circuito Zona Norte.

- Por 14 días a partir del día 22 de **OLGA LINA CÁRDENAS ALMARAL**, escribiente adscrita a la Sala de Circuito Zona Sur.

- Por 7 días a partir del día 24 de **NADIA MARGARITA OJEDA LIZÁRRAGA**, auxiliar de archivo adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome.

— Por 21 días a partir del día 27 de **MARTHA PATRICIA RUIZ OSUNA**, actuaria adscrita a la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral de la Región Sur.

— Por 21 días a partir del día 28 de **VENANCIO GASTÉLUM FERRO**, actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.

---Acuerdo: Se les concede licencia con goce de sueldo.-----

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

---Asuntos generales:

---Se cambia de adscripción a partir del día 15 del presente mes a la Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mocorito, **ERIKA VELÁZQUEZ ARMENTA**, al **Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave**;

---Se nombran a partir del día 15 del presente mes, hasta nuevo acuerdo:

— Al secretario proyectista del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **ELISEO MELÉNDRES FLORES**, **Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mocorito**;

— Al secretario primero del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **HÉCTOR EDUARDO GARCÍA LOPEZ**, **secretario proyectista**, del mismo Juzgado;

— A la secretaria tercera del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **CAROLINA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**, **secretaria primera** del mismo Juzgado;

— A la personal de enlace del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **MARÍA NATIVIDAD FLORES RODRÍGUEZ**, **secretaria tercera** del Juzgado Segundo del mismo Ramo y Distrito Judicial;

— A la escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **PERLA BELÉN GRACIANO RUBIO**, **personal de enlace** del mismo Juzgado; y,

— A **YOSHIRA ANGÉLICA ÁLVAREZ ARELLANO**, escribiente del Juzgado Tercero mencionado.-----

del día 8 del presente mes a **ITZEL ALEJANDRA VALENZUELA VALDEZ**,
escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito
Judicial de Ahome, y se nombra por el tiempo de la licencia a **OLGA LIZETH
ESTRADA LUNA**.-----

---Se concede licencia médica expedida por 7 días a partir del día 12 del
presente mes a **ROCÍO BUSTAMANTE GARCÍA**, secretaria parlamentaria de la
Magistratura Segunda del Supremo Tribunal de Justicia, y se nombra por el
tiempo que duren las licencias a **VÍCTOR HUMBERTO ZAZUETA LANDEROS**.-----

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las doce horas, citando la
Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario dentro de quince días a la hora
acostumbrada, levantándose la presente que firman con fundamento en el
artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de
Sinaloa, el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de
Justicia.- DOY FE.-----



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA

Secretaria de Acuerdos